

## **ORDENANZA Nº 57/06.-**

Crespo – E. Ríos, 07 de Agosto de 2006.-

### **VISTO:**

La necesidad de incrementar la trama pavimentada que acompañe el notorio crecimiento urbanístico que se observa en nuestra ciudad, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se torna absolutamente necesario implementar metodologías que permitan a la Administración Municipal contar con mecanismos financieros que ayuden a lograr la concreción de obras importantes, como la pavimentación urbana que todos reconocemos insuficiente en nuestra ciudad.

Que la realización de dichas obras por administración se vuelven hoy difíciles de ejecutar, ya que el precio de las mismas no permiten solventar los costos y la financiación de la cantidad de cuadras, en el ejercicio presupuestario anual.

Que existe la posibilidad de conformar en el ámbito de la localidad de Crespo, sociedades de frentistas con el objeto de llevar a cabo obras de pavimentación, a través de una modalidad en la cual dichos vecinos aporten en carácter de donación a la Municipalidad de Crespo la totalidad de los materiales necesarios para la realización de dichas obras.

Que a los fines de poder llevar adelante esta nueva forma de lograr la pavimentación de calles de la ciudad, el Municipio asume a su exclusivo cargo los trabajos de compactado y hormigoneado con personal y maquinaria propia, significando esto un esfuerzo presupuestario para permitir el mejoramiento de la trama actual de calles sin pavimentar, teniendo en cuenta que la inversión descrita se amortiza con la disminución de los servicios de riego y mantenimiento que en el futuro se volverían innecesarios.

Que para poner en práctica este innovador proceso de realización de obra pública, se torna necesario que exista el adecuado marco jurídico que regule el mismo.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

///

///

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos con sociedades de frentistas, las cuales deberán conformarse de acuerdo al decreto reglamentario que a tales efectos se dicte, previo a la utilización de la presente normativa, con el objeto de llevar a cabo obras de pavimentación, ya sea en arterias con o sin cordón cuneta existente, a través de una modalidad en la cual los integrantes de dichas sociedades aporten en carácter de donación a la Municipalidad de Crespo la totalidad de los materiales necesarios para la realización de dichas obras, bajo las siguientes condiciones:

- Cada sociedad de frentistas que se constituya en el ámbito de la Municipalidad de Crespo, deberá nombrar un Presidente, un Secretario y dos o más vocales, a efectos de representar a la misma en todos los trámites pertinentes, ya sea ante la Municipalidad de Crespo o ante las empresas proveedoras de los materiales necesarios para la construcción de la obra en cuestión.
- Conformada la sociedad de frentistas, ésta solicitará a la Dirección de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, la factibilidad técnica y autorización de la obra en cuestión, además del detalle de sus características técnicas y el cómputo de materiales necesarios para su construcción.
- La sociedad de frentistas llevará a cabo las acciones tendientes a adquirir por su cuenta y orden y donar a favor de la Municipalidad de Crespo a través del instrumento correspondiente, la totalidad de los materiales necesarios para ser afectados a la construcción de la obra en cuestión, según el cómputo de materiales oportunamente confeccionado por la Dirección de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.
- Una vez registrada y aceptada la donación de la totalidad de los materiales necesarios para la construcción de la obra en cuestión a favor de la Municipalidad de Crespo, ésta deberá comenzar los trabajos de compactación de la arteria en la cual se llevará a cabo la obra dentro de los 30 días hábiles de recibida la notificación ingresada por mesa de entrada,

///

///

siempre de acuerdo a la capacidad operativa y disponibilidad presupuestaria que la administración municipal disponga en dicho momento.

**ARTICULO 2º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar a su exclusivo cargo los trabajos de compactación, nivelado y hormigoneado de las arterias cuyos frentistas comuniquen que lograron el pago o financiación de los materiales necesarios para pavimentar la calle respectiva.

**ARTICULO 3º.-** Determinase que las obras realizadas bajo este sistema serán declaradas de patrimonio y utilidad pública por parte de la Municipalidad de Crespo.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-